

INFORME DE COMISARIO

SEÑORES ACCIONISTAS
T R I B U N I L S.A.

- 1.- He examinado el Balance General de la Compañía T R I B U N I L S.A. al 31 de diciembre de 1992. La preparación de estos estados es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre el mencionado estado financiero.
- 2.- Mi examen se efectuó de acuerdo con normas de intervención de cuentas. Estas normas requieren de la planeación y ejecución de una revisión que tenga como objetivo, obtener una seguridad razonable y determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores importantes. La revisión incluyó aquellas pruebas de los registros de Contabilidad y otros procedimientos de auditoría que respaldan las transacciones registradas y su revelación en los estados financieros. La revisión, la determinación del uso de los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y las estimaciones importantes realizadas por la Gerencia, así como la evaluación del impacto de la presentación del estado financiero. Creemos que la revisión efectuada establece bases razonables para nuestra opinión.
- 3.- Con base en procedimientos adicionales de control que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptúo que obtuve todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de mis funciones. La Contabilidad se lleva conforme a las normas legales, las operaciones en ella registradas, así como los actos de los administradores de la compañía han cumplido con las normas legales y estatutarias así como las resoluciones de la Junta General.
- 4.- El Estado Financiero mencionado fue preparado de acuerdo con principios de Contabilidad generalmente aceptados luego fue ajustado para que utilice los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral estipulado en los reglamentos de aplicación del Art. No. 22 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El Sistema de Corrección Monetaria Integral establece que para 1992 los ajustes serán aplicable a la cuenta "Reexpresión Monetaria Diferida" cuyo saldo neto tendrá un efecto Tributario a partir del ejercicio económico de 1993. Si los activos no Monetarios supera la suma de los pasivos no Monetarios y el patrimonio exceden los importes de los activos no Monetarios se originara un gasto deducible. Este ingreso gravable o gasto deducible se aplicará al resultado utilizando el método de línea recta y al 10% anual a partir del año siguiente a la correspondiente reexpresión.

5.- Así mismo, el resultado de mi revisión no reveló situaciones en las transacciones examinadas que en mi opinión constituyán incumplimiento significativo de las obligaciones de la Compañía T R I F U N I L S.A. Como agente retención y percepción del impuesto a la Renta durante el año terminado al 31 de diciembre de 1992.

Atentamente,

Marcos Toala P.

COMISARIO

Marcos Toala P.

Guayaquil, 22 de Octubre de 1993



2010 1993